

RECURSO DE REPOSICIÓN. OSCAR EDUARDO RODRÍGUEZ AMADOR contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. -INDEGA S.A. Exp. No.: 2019-015 [JA]

abogados@lopezasociados.net <abogados@lopezasociados.net>

Vie 21/10/2022 2:21 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: derechoyequidadltda@hotmail.com

<derechoyequidadltda@hotmail.com>;oscar.rodriguez_27@hotmail.com <oscar.rodriguez_27@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

Recurso de Reposicion OSCAR RODRÍGUEZ AMADOR contra INDEGA.pdf;

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente, se remite recurso de reposición dentro del proceso promovido por OSCAR EDUARDO RODRÍGUEZ AMADOR contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. -INDEGA S.A.

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS
LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



 Calle 70 # 7- 30 Piso 6
 Bogotá - Colombia
 + 57 601 3406944
 www.lopezasociados.net

Proud member of
L&E GLOBAL
an alliance of employers' counsel worldwide



*The Legal 500 Tier 1 2022
Chambers & Partners Band 1 2022
Leaders League Leading Firm*

AVISO LEGAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. Este mensaje podría contener información clasificada o reservada de uso confidencial, por lo cual está dirigido exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que la misma sea revelada o divulgada a terceros. Si usted ha recibido por error este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a López & Asociados S.A.S. a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo o destruirlo de sus archivos. Cualquier uso o divulgación no autorizada de información confidencial generará las consecuencias civiles, disciplinarias, penales, fiscales y las demás previstas en la legislación colombiana. El receptor de este mensaje deberá verificar posibles códigos maliciosos de este correo o sus adjuntos, por lo cual López & Asociados S.A.S. no asumirá responsabilidad alguna por daños generados por esta causa. López & Asociados S.A.S. está comprometida con el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, por lo cual lo invitamos a consultar las políticas generales de protección de datos personales en **Política de Protección de Datos Personales**. Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo.

LEGAL NOTICE

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. This message may contain classified or confidential information, which is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. If you happen to receive this message by mistake, please send it back to López & Asociados S.A.S. to the same email address and either delete it from your electronic files or destroy it. Any unauthorized use or disclosure of confidential information will generate civil, disciplinary, penal, fiscal and other consequences set forth by the Colombian legislation. The recipient must verify the presence of possible malicious code (malware) in the email or its attachments, and for this reason López & Asociados S.A.S. shall not be made liable for any damages caused by this cause. López & Asociados S.A.S. is committed to the compliance of the privacy and personal data legislation, please consult our privacy policies at **Política de Protección de Datos Personales**. Please consider the environment before printing this email.



Señora

JUEZ 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de **OSCAR EDUARDO RODRÍGUEZ AMADOR**
contra **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. -INDEGA S.A.**

Exp. No.: 2019-015

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado principal de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A.** de conformidad con el poder que obra en el expediente, de manera respetuosa me permito **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 18 de octubre de 2022, notificado de manera electrónica mediante estado de fecha 19 de octubre de 2022, que señaló lo siguiente:

"(...)

Se advierte a las partes y demás intervinientes, que la totalidad de las pruebas se va a realizar de manera presencial en audiencia, a los apoderados se les deja la opción de que asistan de manera presencial o remota, los testigos y demandante deben comparecer de manera presencial obligatoria, a la sala del Juzgado 01 Laboral del Circuito, para la recepción de las mismas y garantizar la transparencia de la práctica de la prueba.

"(...)"

DE LA OPORTUNIDAD Y MEDIO PARA CONTROVERTIR EL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.:

De conformidad al artículo 63 del CPT y SS, el recurso de reposición es procedente:

*"ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procederá contra **los autos interlocutorios**, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora." (subrayado y negrilla fuera de texto).*

Conforme a lo anterior, es claro que el recurso que aquí se interpone, es el medio de impugnación idóneos para controvertir el auto que cita para pruebas en forma presencial a la sala del Juzgado 01 Laboral del Circuito de Villavicencio.

SOBRE LA PRELACIÓN DE REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE FORMA VIRTUAL

El artículo 7º de La Ley 2213 de 2022, establece que:



“ARTÍCULO 7º. AUDIENCIAS. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso.” (subrayado y negrilla fuera de texto).

Aunado a lo anterior, es de destacar que el suscrito, así como el representante legal de mi representada y los testigos cuentan con las herramientas necesarias para asistir a la audiencia a través de los medios virtuales.

Siendo así, y bajo los argumentos expuestos se considera que se debe revocar el auto proferido por el Juzgado y proferir auto mediante el cual se modifique el auto en mención en el sentido de indicar que la práctica de pruebas se practicará de forma virtual.

SOLICITUD

Conforme a lo antes expuesto, de manera respetuosa se solicita revocar por la vía de la reposición, el auto de fecha 18 de octubre de 2022, notificado de manera electrónica mediante estado de fecha 19 de octubre de 2022, y permitir la práctica de pruebas de la audiencia prevista para el próximo 24 de abril de 2023, de manera virtual.

Atentamente,

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ.

C.C. No. 79.985.203 de Bogotá.

T.P. No. 115.849 del C.S. de la J.

GTDM/LFCR